

TÉRMINOS DE REFERENCIA (TDR)

Para la Evaluación Específica de Uso y Destino de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) del municipio de Villa de Álvarez, Colima, para el ejercicio fiscal 2019 y 2020.



H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ
Dirección de Planeación y Proyectos de Obra.

Mayo de 2021

Términos de Referencia (TDR) para la Evaluación Específica de Uso y Destino de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) del municipio de Villa de Álvarez, Colima, para el ejercicio fiscal 2019 y 2020.

La evaluación a desarrollarse por el municipio de Villa de Álvarez para el ejercicio fiscal 2021, misma que es objeto de los presentes TDR, será la siguiente:

1. Evaluación Específica de Uso y Destino de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) del municipio de Villa de Álvarez, Colima, para el ejercicio fiscal 2019 y 2020.

Marco Legal y Conceptual

La implementación del modelo de gestión para resultados es efecto de reformas legales ocurridas a partir del año 2008 en varios ordenamientos jurídicos. El Artículo 134 constitucional establece que los recursos de que dispongan los 3 órdenes de gobierno se administrarán: con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; para cumplir con los objetivos a los que están predestinados.

Por su parte, la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) señala la obligatoriedad de cumplir con la ley para todos los niveles de gobierno, lo que da origen a la armonización contable y al Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) que la regula; en esta ley se señala la integración de la cuenta pública en las entidades federativas en su Artículo 53: La cuenta pública de las entidades federativas contendrá como mínimo: III. Información programática, con la desagregación siguiente: a) Gasto por categoría programática; b) Programas y proyectos de inversión; c) Indicadores de resultados, y IV. Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual.

La Ley General de Desarrollo Social en el Artículo 18 indica: «Los programas, fondos y recursos destinados al desarrollo social son prioritarios y de interés público, por lo cual serán objeto de seguimiento y evaluación de acuerdo con esta Ley; y no podrán sufrir disminuciones en sus montos presupuestales, excepto en los casos y términos que establezca la Cámara de Diputados al aprobar el Presupuesto de Egresos de la Federación».

En términos de lo dispuesto en los artículos 79, 85, 107 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH); 48 y 49, fracción V, y 56 de la Ley de Coordinación Fiscal, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, deberán informar de forma pormenorizada sobre el avance físico de las obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquéllos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.

Así, el Artículo 110 de la LFPRH, señala: «La evaluación del desempeño se realizará a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales» y en su Artículo 111 donde especifica que: «El sistema de evaluación del desempeño... permitirá identificar la eficiencia, economía, eficacia, y la calidad en la Administración Pública

Federal y el impacto social del ejercicio del gasto público... dicho sistema de evaluación del desempeño a que se refiere el párrafo anterior del presente artículo, será obligatorio para los ejecutores de gasto»; asimismo en el Artículo 78 refiere que: Las dependencias, o las entidades a través de su respectiva dependencia coordinadora de sector, deberán realizar una evaluación de resultados de los programas...por conducto de expertos, instituciones académicas y de investigación u organismos especializados, de carácter nacional o internacional, que cuenten con reconocimiento y experiencia en las respectivas materias de los programas. Las evaluaciones se realizarán conforme al programa anual que al efecto se establezca. Las dependencias y entidades deberán reportar el resultado de las evaluaciones en los informes trimestrales que correspondan.

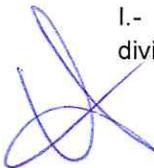
Destaca también el Artículo 85; fracción I que se refiere a los recursos transferidos por la federación que ejerzan las entidades federativas, los municipios, o cualquier ente público de carácter local, serán evaluados conforme a las bases establecidas en el Artículo 110 de esta ley, con base en indicadores estratégicos y de gestión por instancias técnicas independientes de las instituciones que ejerzan dichos recursos observando los requisitos de información correspondientes.

En lo local, la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima, en el Artículo 8, hace mención que el Plan y los planes municipales serán los documentos básicos y ejes de orientación para los respectivos sistemas de planeación. Los programas sectoriales, regionales y especiales, así como el programa operativo anual, serán los elementos esenciales para la instrumentación del Plan y para su seguimiento y evaluación se formulará el compendio de indicadores y en el 24 dice que la evaluación de los planes y programas abarcará el impacto y los resultados, tomando como base el compendio de indicadores para la planeación que se elabore en los términos del Artículo 8 de esta ley.

En la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Colima, en el Artículo 62 menciona que el Programa Estatal y los Programas Municipales contendrán como mínimo, además de lo señalado en el Artículo anterior, lo siguiente: VIII.- La metodología y los indicadores para la evaluación de los resultados y en el 187 dice que los programas y las acciones de desarrollo social, deberán incluir invariablemente los criterios, factores e indicadores de su evaluación de impacto y desempeño, así como la periodicidad con que se aplicarán las evaluaciones y estudios respectivos y la instancia que los realizará. Las dependencias y entidades estatales y las de los gobiernos municipales ejecutoras de los programas y acciones correspondientes, proporcionarán la información y las facilidades necesarias para realizar la evaluación. En las cuentas públicas a su cargo, el Gobierno del Estado y los gobiernos municipales, rendirán información detallada de la evaluación de todos los programas de desarrollo social que se hayan ejecutado.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) en conjunto con la Secretaría de la Función Pública (SFP) y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) emiten los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal del año 2007, que en su numeral décimo sexto señala que: Para garantizar la evaluación orientada a resultados y retroalimentar el Sistema de Evaluación del Desempeño, se aplicarán los siguientes tipos de evaluación:

I.- Evaluación de Programas Federales. Las cuales se aplican a cada programa, las cuales se divide en:



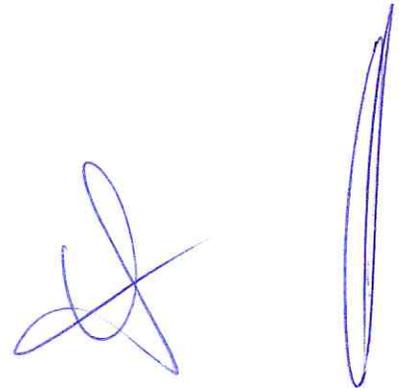
- a) Evaluación de Consistencia y Resultados: analiza sistemáticamente el diseño y desempeño global de las políticas públicas y de los programas, para mejorar su gestión y medir el logro de sus resultados con base en la Matriz de Indicadores de Resultados.
- b) Evaluación de Indicadores: analiza mediante trabajo de campo la pertinencia y alcance de los indicadores de un programa para el logro de resultados.
- c) Evaluación de Procesos: analiza mediante trabajo de campo si el programa lleva a cabo sus procesos operativos de manera eficaz y eficiente y si contribuye al mejoramiento de la gestión.
- d) Evaluación de Impacto: Identifica con metodología rigurosa el cambio en los indicadores a nivel de resultados atribuible a la ejecución del programa federal.
- e) Evaluación Específica: aquellas evaluaciones no comprendidas en el presente lineamiento y que se realizarán mediante trabajo de gabinete y/o de campo, y

II.-Evaluaciones Estratégicas: Evaluaciones que se aplican a un programa o conjunto de programas en torno a las estrategias, políticas e instituciones.

Las evaluaciones a que se refieren las fracciones anteriores, se llevarán a cabo por evaluadores externos con cargo al presupuesto de la dependencia o entidad responsable del programa federal, o por el Consejo en el ámbito de su competencia y cuando éste así lo determine. La evaluación de los programas federales y sus resultados formarán parte del Sistema de Evaluación del Desempeño, así como del programa de mejoramiento de la gestión, y se articularán sistemáticamente con la planeación y el proceso presupuestario.

De esta manera, los presentes Términos de Referencia son para orientar los criterios de la siguiente evaluación: 1. Evaluación Específica de Uso y Destino de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) del municipio de Villa de Álvarez, Colima, para el ejercicio fiscal 2019 y 2020.

Asimismo, con esta evaluación externa, la actual Administración municipal de Villa de Álvarez dará cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021.

Two blue ink signatures are present at the bottom right of the page. The first signature is a stylized, cursive mark, and the second is a more vertical, elongated signature.

Glosario

Contraloría: La Contraloría Municipal.

Dependencia: Aquella institución pública subordinada del Ayuntamiento, en el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los negocios del orden administrativo que tiene encomendados.

DT: Demarcación Territorial de la Ciudad de México.

Evaluación: Al análisis sistemático y objetivo de los programas federales, que tiene como finalidad determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad.

FODA: Herramienta de estudio de la situación de un proyecto o programa, analizando sus características internas y sus situaciones externas en una matriz cuadrada.

Fondo: Aportaciones que realiza el gobierno federal o estatal al municipio.

FAIS: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

FISM: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

Informe: A los informes emitidos por instancias externas e internas, que se consideren relevantes por parte de las dependencias que contengan elementos para mejorar el desempeño de los programas federales y/o presupuestarios.

Involucrados: Dependencias o instancias que participan en la evaluación externa.

Metodología: A la herramienta de planeación estratégica basada en la estructuración y solución de problemas o áreas de mejora, que permite organizar de manera sistemática y lógica los objetivos de un programa y sus relaciones de causa y efecto, medios y fines.

MML: Matriz de Marco Lógico refiere a la metodología para la elaboración de indicadores, mediante la cual se detalla el fin, propósito, componentes y actividades de los programas sustantivos del municipio, así como los indicadores, las metas, los medios de verificación y supuestos para cada uno de los elementos de la Matriz de los programas municipales.

Objetivo: Expresión cualitativa de los resultados que se pretenden alcanzar en un tiempo y espacio determinado a través de acciones concretas.

PAE: Al Programa Anual de Evaluación del ejercicio fiscal correspondiente.

PBR: Presupuesto Basado en Resultados.

Periodo: Tiempo determinado en el que se llevará a cabo la evaluación.

Programa Operativo Anual (POA): Instrumento que permite traducir los lineamientos generales de la planeación del desarrollo económico y social del Municipio, en objetivos y metas concretas a desarrollar en el corto plazo.

Programa Presupuestario: Al conjunto de acciones sistematizadas dirigidas a resolver un problema vinculado a la población que operan los sujetos evaluados, identificando los bienes y servicios mediante los cuales logra su objetivo, así como a sus beneficiarios.

Seguimiento: Al proceso para el seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora derivados de los informes y las evaluaciones externas e internas de los programas federales y/o presupuestarios.

Tesorería: A la dependencia municipal de la Tesorería Municipal.

TdR: Términos de Referencia. Documento que detalla los requisitos técnicos solicitados para llevar a cabo la evaluación.



Antecedentes

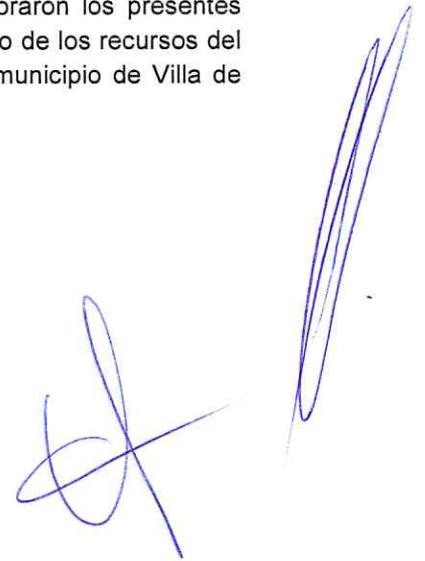
El Municipio de Villa de Álvarez inició el proceso de evaluaciones externas a los Fondos Federales en el año 2018 en cumplimiento a las Leyes y normatividad en la materia, asumiendo el compromiso de promover la evaluación del desempeño de los programas municipales, tanto con recursos propios como de participación federal asentado en el Plan Municipal de Desarrollo 2018–2021, donde se establece la implementación del Sistema Municipal de Evaluación del Desempeño como uno de los elementos que permitan una mayor transparencia y rendición de cuentas.

En este sentido, se realizará una evaluación por parte de una instancia evaluadora externa, con el fin de generar información útil y rigurosa para la toma de decisiones. En este año, el municipio de Villa de Álvarez, Colima llevará a cabo la evaluación siguiente:

1. Evaluación Específica de Uso y Destino de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) del municipio de Villa de Álvarez, Colima, para el ejercicio fiscal 2019 y 2020.

El H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez tendrá con los resultados de esta evaluación, material para poder robustecer su gestión pública, e incrementar su eficacia y eficiencia en las labores que impactan a la población, además de poder ampliar a los mecanismos de transparencia e instrumentos que den cuenta de cómo un proyecto de gobierno se traduce en logros; fin último de la Gestión para Resultados, la cual impulsa una gestión basada en resultados, en apego al Sistema de Evaluación de Desempeño, el cual tiene como propósito realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas bajo el grado de cumplimiento de metas y objetivos conforme a indicadores estratégicos y de gestión a fin de fomentar una gestión basada en resultados, así como determinar y aplicar las medidas que se requieran para hacer más eficientes y eficaces los programas federales.

En relación a lo anteriormente citado y con el objetivo de llevar a cabo los trabajos específicos que tendrán que cumplirse, al inicio, durante y al término de la evaluación, así como para la definición de compromisos de mejora derivados de procesos de evaluación, se elaboraron los presentes Términos de Referencia (TDR) para la Evaluación Específica de Uso y Destino de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) del municipio de Villa de Álvarez, Colima, para el ejercicio fiscal 2019 y 2020.

Two blue ink signatures are present at the bottom right of the page. The first signature is a stylized, cursive mark, and the second is a more vertical, elongated signature.

Evaluación Específica de Uso y Destino de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) del municipio de Villa de Álvarez, Colima, para el ejercicio fiscal 2019 y 2020.

Objetivo general

Evaluar la distribución y orientación de los recursos del Fondo hacia los destinos y usos previstos en las disposiciones normativas aplicables para proponer estrategias de mejora en el uso de los recursos que contribuyan a mejorar la focalización hacia la reducción de las carencias sociales, así como en el cumplimiento de las metas y objetivos previstos.

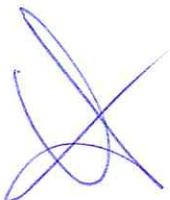
Objetivos específicos

- Determinar si la inversión de los recursos está orientada a atender las carencias sociales.
- Determinar el grado de cumplimiento en el uso de los recursos según la normatividad aplicable al Fondo.
- Determinar el grado de cumplimiento en el destino de los recursos según la normatividad aplicable al Fondo.
- Analizar si con ello, se estima que se contribuye a los objetivos estratégicos de la política pública en materia de reducción de algunos aspectos de la pobreza multidimensional.
- Verificar si el recurso se invirtió en áreas correctamente focalizadas.
- Medir la mejora en el destino de la inversión pública hacia la pobreza multidimensional.
- Estimar la disminución de las vulnerabilidades sociales.
- Verificar las acciones realizadas mediante el análisis de objetivos y el cumplimiento de metas.

Características de la evaluación

Del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como en numerales 2.3 y 2.3.1 de los Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, de donde se desprenden dos niveles de análisis que deberán plasmarse en la evaluación:

1. Destino de los recursos: se verificará en qué grado los recursos fueron destinados según tres criterios territoriales para los ejercicios fiscales 2019 y 2020:
 - I. Zonas de Atención Prioritaria (ZAP, urbanas), aplicando la fórmula establecida en su numeral correspondiente.
 - II. Localidades con los dos grados más altos de rezago social según la información de CONEVAL.
 - III. Localidades con población en pobreza extrema, según el Informe Anual sobre la situación de la pobreza y rezago social, publicado por la Secretaría de Bienestar y la aplicación del Cuestionario Único de Información Socioeconómica (CUIS).
2. Uso de los recursos: se analizará la pertinencia de la inversión en tres tipos de obras, según su incidencia en la pobreza multidimensional para los ejercicios fiscales 2019 y 2020:



- I. Obras de incidencia Directa: en la que se evaluará la inversión realizada en éste ámbito.
- II. Obras incidencia complementaria: en la que se evaluará la inversión realizada en éste ámbito.
- III. Otros proyectos: se evaluará la inversión realizada en este tipo de proyectos.

Asimismo, con la información disponible, se deberá agregar un diagnóstico de la pobreza del municipio, así como su perfil sociodemográfico, para precisar las necesidades en cuanto a infraestructura y servicios.

Metodología

1. Análisis del cumplimiento de las normas en materia de focalización.
2. Análisis del cumplimiento de las normas en materia de uso de los recursos.
3. Análisis comparativo de las localidades donde se ejercieron los recursos del Fondo, asociado al impacto en sus niveles de carencia social.
4. Determinación de los montos, proporciones y variación de la inversión según tipo de proyecto y su impacto en los indicadores de pobreza y rezago social según los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
5. Estimación de la cobertura de las obras y acciones (por tipo de proyecto) asociadas a la magnitud de la carencia social.
6. Análisis FODA.
7. Identificación de recomendaciones.
8. Conclusiones.

Informe final detallado:

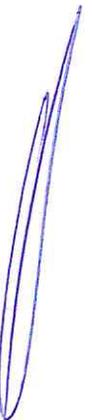
- Resultados de la evaluación del uso y destino de los Fondos en los años fiscales correspondientes.
- Resultados de la evaluación comparativa de la tendencia de la inversión hacia la atención de la pobreza multidimensional.
- Resultado de la evaluación específica cubriendo los requerimientos de los contenidos previstos en las normas correspondientes.
- Anexos de los instrumentos aplicados y soporte documental y estadístico.
- Resumen Ejecutivo.
- Pre-llenado del formato para la difusión de resultados conforme a la norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos Federales ministrados a las entidades federativas (Ley General de Contabilidad Gubernamental).
- Base de datos.

Fecha de entrega:

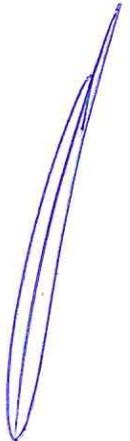
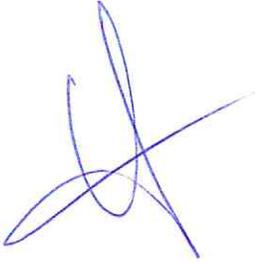
Las entregas se harán con base en el Programa Anual de Evaluación 2021.

Especificaciones de entrega:

La versión final deberá ser entregada en forma impresa (en 1 tanto) y en medio digital en formato PDF. Ambas deberán entregarse a la Dirección de Planeación O SU EQUIVALENTE. El Informe



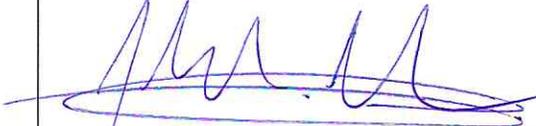
Final deberá estar redactado preferentemente en letra Arial 12, interlineado 1.5 líneas, y márgenes de 2 cm por cada lado.



Los presentes TDR se darán como cumplidos al momento de haberse consumado la evaluación y haber emitido el oficio de aceptación correspondiente.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.

Villa de Álvarez, Colima. A 03 de mayo de 2021

Elaboró y autorizó:	Revisó y autorizó:
 ING. CHRISTIAN ALEJANDRO MOLINA MORA DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS DE OBRA	  ING. ALEJANDRO ORTIZ CAZARES DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL.